



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Comercio
Área Zonas Francas

Exp. N°1281/05

Montevideo, 24 NOV. 2006

VISTO: la solicitud de rebaja de canon propuesta por "Grupo Continental Zona Franca S.A.", Explotador de la Zona Franca de Colonia, según nota que obra de fs. 1 a 13 del expediente N° 1281/05;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo que resulta del informe jurídico que luce a fs. 25 de dichos obrados, la Sala de Asesores del Área Zonas Francas acordó que correspondería dejar librado a criterios de competencia la fijación del régimen de precios o canon a pagar al Explotador por los Usuarios de la Zona Franca de Colonia;

II) que conforme a la reglamentación vigente y en particular a lo establecido en el literal c) de la cláusula sexta del contrato suscrito por el Estado con el Explotador el 24 de enero de 1994, cuya copia obra glosada de fs. 41 a 61 de los referidos obrados, compete al Área Zonas Francas el control y aprobación de los contratos de "nuevos usuarios directos" de la Zona Franca de Colonia, entre cuyos elementos están el precio y el plazo;

ATENTO: a lo dispuesto por los arts. 5, 10, 11 y 16 de la Ley No. 15.921; art. 3° lits. d) y o) del Decreto No. 454/988;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

RESUELVE:

1°) A partir del 1° de enero de 2005 el precio de los contratos de Usuarios Directos e Indirectos de la Zona Franca de Colonia serán determinados por el Explotador, de modo

119

que resulten adecuados al mercado y a las resultancias de las reglas de la libre competencia.

2º) Pase al Departamento de Administración a efectos de notificar la presente a los interesados y a conocimiento de las Asesorías Jurídica, Notarial y Contable. Oportunamente, archívese.-



Ec. Fernando Antía
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO